

+

7-3449/15

Año de 1797.

Juan.^{co} Antonio Tella Maestro de
 primeras letras de la Villa de Biel, dió
 memorial al S.^{or} Regente; y en el ex-
 pone; que el Ayuntamiento lo llamó para
 servir este Magisterio, y le prome-
 tieron aumentarle la conduta: Fue
 presentó memorial para ello en la
 Junta de 26, y ha averiguado que
 se le alargava la Conduta a 30 Escu-
 dos, y que se le quitaba el Almud de
 trigo por Vecino; y que por no haber-
 le abivado con tiempo perdió otra
 mayor conduta: Sup.^{ca} se tome pro-
 videncea para que se le pague el sala-
 rio, la Casa, y Almud de trigo.



Biel y Julio a 23 de Mayo 1777

Quarenta y maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE,

M. Y. H. S.

Fran.^{co} Antonio Pella y Alarcey, Maestro de primas letras, titulado, como S. R. M. manda, en sus R. Ordenes: con la maior atención expone, ante V. C. q. habiendo le llamado los S. S. de la Junta, con lo de mas con pometos de su benta, para si quexia se bix el mencionado empleo, de Maestro; pase desde la Villa de Agüero, donde residia con el mismo empleo: estimado, y a plaidido en el: y habiendome consignado por el pago lo que antecedente mente habian dado alo antepasado Maestros, y havi me prometieron el pagarme à mas la cosa ò porada anual mente, y q. en adelante seme atenderia en aumentarme el Salario q. ala verdad es bastante limitada lo que me facilitio a contraer mi en pens: ha biendo llegado el primer S. Juan de Junio, q. fue el de 1756. presenté mi Memorial, haciendo presente la promesa hecha cuando fui llamado, con Cortes de otro Pueblo, donde me llamaban, para el mismo empleo; pasado mas de diez ò doce dias, deseoso de saber lo resuelto en dicha Junta: te pregunté à el Escribano, si le abian mandado decretar el memorial que le habia dado à el Sindico Pao executor; el que me respondio verbal mente, que me habian alargado la conduta, trémita Cuerdo, sin, inobax, otra cosa de lo que antecedente mente le diera al antecesor D. Joaquin Chuso: deseoso, lo detener à mi mano Escribano ò Capitulacion para mi quexa en lo sucesivo, amuecho luego que hice ala Junta, se le mondo à D. Joaquin Sanja se me diera; la que el mismo Escribano me xigo à mi, la es critica; la que su ofrecio la dignaba, y habiendo llegado à la circunstancia, de los treinta escudo que seme alaxo, el Salario, dixo: seme habia quitado un almite de trigo, que daba cada vecino; el q. en el proximo año pasado se me pago, con la maior galanteia de los vecino. lo que haora, ynterpreton los S. S. de aquella

Junta de 26. que los Vecinos lo pasaban de mala gana: y habiendo yo, allado la determinacion hecha en el Libro de à Cuendo de esta Villa & B. donde dice, seme alarga la Conduta treiza Escudos, y seme gusta el almute de trigo por Vecino, por lo que.

Suplico à V.ª CX. me ponga el d.º que justo le pareciere por no haberseme decretado el communal que di à la referida Junta ni habiexame en el tiempo que S.ª M. viene señalado, por lo que perdi otra maior conduta &c. Justicia que pido.

Sumas à tento q. S.ª M. B.
Juan,º Antonio Pelay
Maestro de pri-
meros Letras: & B.ª l.

Lo entrego se ordena del S.ª M. B.

M

Auto
S.ª S.
Pregante
Calle
Calle
La Pupa
Evidencia
Cocin
Larauca

Larag. Tulio veinte & N.ª N.ª. de 9.ª
El Ayuntamiento y Junta de Veintena
de la villa de Biel, informe dentro de seis
dias libre el contenido de esta representa-
cion. Y venido para la villa
de Biel de S.ª M.

G
B